

Secretaria. Pasa a despacho del señor Juez el anterior escrito de desistimiento radicado por la parte actora, se dejan constancia que ya se notificó Colpensiones y está pendiente la notificación de la convocada en litis, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023 (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ESPERANZA GOMEZ ABADIA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y OTRA
RADICADO	76001-31-05-005-2021-00222-00

### AUTO DE SUSTANCIACION 1183

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la apoderada de la accionante, quien cuenta con la facultad expresa de desistir, manifiesta que desiste de la demanda, por cuanto a su representada le fue reconocida la pensión de vejez.

Así las cosas, atendiendo a que la parte pasiva NO coadyuvó el escrito, conforme lo previsto en el artículo 316 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CTPS., se pondrá en conocimiento de esta demandada la manifestación hecha por la parte actora, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto se

### DISPONE

-PONER en conocimiento de la accionada, por el término de tres días, la manifestación de desistimiento hecha por la parte actora, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Vencido el término vuelva a despacho para resolver el desistimiento y lo referente a las contestaciones presentadas.

### NOTIFIQUESE

#### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 145 de fecha SEPTIEMBRE 26 DE  
2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

**Firmado Por:**  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0cd9a588aa3279974f98c6e968ac640d62e9f60d4ebaefe50b07e83a876514**

Documento generado en 25/09/2023 03:15:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**